

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 24 de junio de 2020

Rad. 2016-1477-00

En razón al numeral 8.6 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, la suspensión de términos no opera para las terminaciones por pago total de la obligación y de acuerdo al escrito presentado por la parte ejecutada visible a folio 121 y 122 del C.1 donde solicita se decrete la terminación del proceso que cursa en su contra, en razón a la cancelación total de la obligación; sin embargo previo a darle trámite, se le corre traslado a la parte ejecutante por el término de la ejecutoria, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente*

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUCION POR ESTADO</u></p> <p>Número 55 del 25 de junio de 2020 Secretario _____</p>

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>EJECUTORIA</u></p> <p>Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____</p>
--